

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 4939

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLECESE a partir de la promulgación de la presente Ordenanza las siguientes condiciones para la localización de salas velatorias en el radio de la ciudad :

- a) Las salas velatorias deberán instalarse en terrenos ubicados con frente a calles de ancho mínimo de 15,58 m.-
- b) Los terrenos deberán tener un ancho mínimo de 15 m. y una superficie mínima de 400 m2.-
- c) Las salas velatorias propiamente dichas y/o salas de espera , deberán ejecutarse a una distancia de 3 m. de los ejes medianeros , debiendo destinarse ese espacio para la construcción de áreas de servicios, garajes, oficinas , etc. . Esta distancia deberá mantenerse hasta una profundidad de 8 (ocho) metros de la línea municipal . A partir de allí podrán construirse salas velatorias propiamente dichas o salas de espera hasta los ejes medianeros., debiendo ejecutarse aislaciones acústicas en correspondencia con las mismas .
- d) Las salas velatorias propiamente dichas y/o salas de espera deberán ejecutarse con un retiro de 5 m. de línea de edificación respecto de línea municipal , debiendo conservarse este retiro como mínimo de 8 m.
- e) El ingreso y egreso a las salas velatorias y/o salas de espera tendrá que hacerse por el retiro mencionado en el inciso d) .
- f) En Planta Alta la edificación podrá avanzar hasta la línea municipal en todo el ancho del terreno siempre que se encuadre en lo previsto en el Código de Edificación.
- g) La manipulación de cadáveres y ataúdes tanto para el ingreso como el egreso deberá ser en forme interna, para lo cual se deberá contar con un local destinado a tal fin .-
- h) Las salas velatoria no podrán localizarse a una distancia menor de 100 (cien) metros de centros médicos asistenciales, escuelas, geriátricos y guarderías .-
- i) Quedan exceptuados de la presente Ordenanza , todas aquellas salas velatorias ya instaladas, siempre que no se realicen ampliaciones o modificaciones estructurales que afecten la fachada del inmueble . De ejecutarse las mismas deberán adecuarse a la presente .-

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil uno.-

